

ACUERDO IEPAC-OIC-AG-03/2026

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD GARANTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

INSTITUTO/IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LTAIPEY: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

LGPDPSSO: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

LPDPPSOEY: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.

OIC: Órgano Interno de Control

OPL/OPE: Organismo Público Electoral.

PNT: Plataforma Nacional de Transparencia.

SAGBY: Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

SUMARIO

Se aprueba el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales dentro del ámbito de competencia y tutela de la Autoridad Garante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, conformado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, el Fideicomiso de Participación Ciudadana y el Fideicomiso de Fondo de Ahorro.

El presente Acuerdo se funda y motiva en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El Decreto publicado el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro en el Diario Oficial de la Federación, por el que se realizaron reformas a la CPEUM en materia de simplificación orgánica.
2. El Decreto publicado el veinte de marzo de dos mil veinticinco en el Diario Oficial de la Federación, por el que fueron expedidas la LGTAIP; la LGPDPSO; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reformó el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. El Decreto 96/2025 publicado el veintiuno de julio de dos mil veinticinco en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por el que se modifica la CPEY, en materia de simplificación administrativa de la transparencia.
4. El Decreto 98/2025 publicado el veintiocho de julio de dos mil veinticinco en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por el que se modifica el Código de la Administración Pública de Yucatán, sobre la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; así como diversas leyes estatales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; entre las que se encuentra la reforma a diversos artículos de la LIPEEY.
5. El Decreto 100/2025 publicado el veintiocho de agosto de dos mil veinticinco en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por el que se emiten la LTAIPEY y la LPDPPSOEY.
6. El Acuerdo IEPAC-OIC 02/2025 de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, por el que se emiten los Lineamientos que regulan el ejercicio y desempeño de las atribuciones de la Autoridad Garante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
7. El Acuerdo IEPAC-OIC-AG-02/2026 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, por el que la Autoridad Garante del IEPAC expidió los Lineamientos que Regulan las Sesiones de la Autoridad Garante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.



CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Autoridad Garante es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con el artículo 6°, Apartado A, Fracción VIII, párrafo primero de la CPEUM; por cuanto hace a la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

SEGUNDO. El artículo 75 Nonies de la CPEY, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial del Estado el 21 de julio de 2025, establece que los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos actúan como autoridades garantes estatales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el ámbito de su respectiva competencia.

TERCERO. Los artículos 137, párrafo primero y 140, fracción XX, de la LIPEEY, en donde se indican las facultades que este OIC ejercerá y sus atribuciones en materia de responsabilidades administrativas del Estado de Yucatán, o las leyes aplicables, así como, en su carácter de órgano garante, la legislación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

CUARTO. El artículo 42 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, el cual prevé que este Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, así como las establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

COMPETENCIA Y PERSONALIDAD

A) Esta Autoridad Garante es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con el artículo 6°, Apartado A, Fracción VIII, párrafo primero de la CPEUM; por cuanto hace a la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el

ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

B) El artículo 75 Bis, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; en lo referente a la autonomía de autonomía técnica y de gestión de este OIC.

C) Los artículos 137, párrafo primero y 140, fracción XX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en donde se indican las facultades que este OIC ejercerá y sus atribuciones en materia de responsabilidades administrativas del Estado de Yucatán, o las leyes aplicables.

D) Así como el artículo 42 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, el cual prevé que este Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, así como los establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las demás disposiciones administrativas que les sean aplicables.

FUNDAMENTO

1- El Decreto publicado el veinte de marzo de dos mil veinticinco en el Diario Oficial de la Federación por el que fue expedida la LGTAIP, destacando lo establecido en sus artículos:

Artículo 3, fracciones V y XIX: Que definen a las Autoridades garantes (incluyendo expresamente a los órganos internos de control o equivalentes de los órganos constitucionales autónomos) y a los Sujetos obligados (cualquier ente, órgano, fideicomiso o fondo público que ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad).

Artículo 8: Que impone a las Autoridades garantes la obligación de regir su funcionamiento conforme a los principios de certeza, congruencia, documentación, eficacia, excepcionalidad, exhaustividad, imparcialidad, independendencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Artículos 11, 16, 19, 20, 21 y 22: Que mandatan el principio de accesibilidad a la información documentada, la presunción de existencia de la información derivada de facultades legales, las obligaciones sustantivas de los sujetos obligados, y de manera específica que los fideicomisos públicos que no cuenten con estructura orgánica cumplirán sus obligaciones a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.

Artículos 34 y 35: Que confieren a las Autoridades garantes las facultades sustantivas de tutela, interpretación, supervisión, sustanciación de medios de impugnación e imposición de medidas de apremio y sanciones.

Artículos 65, 70 fracción I, 73 y 76: Que fijan el régimen de Obligaciones de Transparencia Comunes (Art. 65) y las Obligaciones Específicas aplicables a los Organismos Públicos Locales Electorales (Art. 70, Frac. I), a las Autoridades Garantes (Art. 73) y a los Fideicomisos y Fondos Públicos (Art. 76).

2- En concordancia con lo anterior, la LGPDPPSO en su artículo 3, fracción II, y artículos 82 y 83, ratifica que los Órganos Internos de Control de los órganos constitucionales autónomos se desempeñan como Autoridades Garantes locales para la tutela de los derechos ARCOP y protección de datos personales.

3- El Decreto 96/2025 publicado el veintiuno de julio de dos mil veinticinco en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por el que se modifica la CPEY; concretamente el artículo 75 nonies que señala que son autoridades garantes estatales los órganos de control interno de los organismos constitucionales autónomos.

4- El Decreto 98/2025 publicado el veintiocho de julio de dos mil veinticinco en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el cual se reformaron los artículos 137, párrafo primero; 138, párrafo primero y 140, fracción XX de la LIPEEY, confiriendo al OIC del Instituto las atribuciones como Autoridad Garante en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

5- El Decreto 100/2025 publicado el veintiocho de agosto de dos mil veinticinco en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por el que se emiten la LTAIPEY y la LPDPPSOEY; señalando en la fracción III del artículo 2 de la LTAIPEY y fracción I del artículo 2 de la LPDPPSOEY que son autoridades garantes estatales los órganos de control interno de los organismos constitucionales autónomos, correspondiéndoles la aplicación, seguimiento y vigilancia de dichas leyes en el ámbito de sus competencias, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 56 de la LTAIPEY.

6- Los artículos 9, 10, 11 (fracciones I, XVI y XVII) y 14 (fracción XII) de los LAG, que otorgan a la Autoridad Garante del Instituto las facultades para emitir los instrumentos normativos, catálogos y padrones necesarios para la tutela, vigilancia, verificación y observancia en materia de transparencia y protección de datos personales.

MOTIVACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y RESPONSABLES

Derivado de la reconfiguración constitucional e institucional en materia de transparencia y protección de datos personales iniciada a nivel federal y armonizada en el Estado de Yucatán mediante los Decretos 96/2025, 98/2025 y 100/2025, los Órganos Internos de Control asumieron la función sustantiva de Autoridades Garantes Estatales dentro de los organismos autónomos.

Para garantizar los principios rectores de certeza, legalidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad previstos en el artículo 8 de la LGTAIP, resulta jurídicamente indispensable determinar y aprobar mediante acto formal colegiado el Padrón de Sujetos Obligados y Responsables que quedan sujetos a la tutela, verificación, vigilancia, supervisión y juzgamiento de esta Autoridad Garante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

En ese orden de ideas, conforme a los artículos 3 (fracción XIX), 19, 20 y 22 de la LGTAIP; artículos 2 (fracción VII), 14 y 56 de la LTAIPEY; así como el artículo 2 (fracciones I y VII) y artículo 3 de la LPDPPSOEY, se identifican formalmente en el ámbito de competencia,

tutela y supervisión directa de esta Autoridad Garante a los siguientes tres Sujetos Obligados y Responsables:

a) Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC): Como Sujeto Obligado y Responsable central en su calidad de Órgano Constitucional Autónomo Local, sujeto al cumplimiento de las Obligaciones Comunes de Transparencia (Art. 65 LGTAIP), las Obligaciones Específicas de los Organismos Públicos Locales Electorales (Art. 70, Fracción I LGTAIP), y las Obligaciones Específicas de las Autoridades Garantes (Art. 73 LGTAIP).

b) Fideicomiso de Participación Ciudadana: Como Sujeto Obligado y Responsable derivado de la administración de recursos públicos en materia de participación ciudadana, en su calidad de fideicomiso público sin estructura orgánica, sujeto al cumplimiento de las Obligaciones Específicas de Fideicomisos y Fondos Públicos (Art. 76 LGTAIP), cumpliendo dichas obligaciones a través de la unidad administrativa del Instituto responsable de coordinar su operación conforme al artículo 22 de la LGTAIP y 14 de la LTAIPEY.

c) Fideicomiso de Fondo de Ahorro: Como Sujeto Obligado y Responsable en la administración del fondo de ahorro institucional, en su calidad de fideicomiso público sin estructura orgánica, sujeto al cumplimiento de las Obligaciones Específicas de Fideicomisos y Fondos Públicos (Art. 76 LGTAIP), dando atención a sus obligaciones por conducto de la unidad administrativa del Instituto responsable de coordinar su operación de conformidad con el artículo 22 de la LGTAIP y 14 de la LTAIPEY.

De conformidad con lo antes expuesto y con base en los artículos y fundamentos antes invocados, la Autoridad Garante del IEPAC determina emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Padrón de Sujetos Obligados y Responsables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a cargo

de la Autoridad Garante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, el cual se integra de la siguiente manera:

No	SUJETO OBLIGADO	ARTÍCULOS APLICABLES DE OBLIGACIONES	ÁMBITO DE COMPETENCIA Y TUTELA DE LA AUTORIDAD GARANTE
1	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC)	Art. 65 fracción 1 Art. 70, 73	Tutela y vigilancia integral de Obligaciones de Transparencia, Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Recursos de Revisión, Verificaciones y Protección de Datos Personales (Derechos ARCOP) de sus órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y unidades administrativas.
2	Fideicomiso de Participación Ciudadana	Art. 76	Tutela y vigilancia integral de Obligaciones de Transparencia, Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Recursos de Revisión, Verificaciones y Protección de Datos Personales (Derechos ARCOP).
3	Fideicomiso de Fondo de Ahorro	Art. 76	Tutela y vigilancia integral de Obligaciones de Transparencia, Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Recursos de Revisión, Verificaciones y Protección de Datos Personales (Derechos ARCOP).

SEGUNDO. Se instruye al Área de Verificación, Políticas de Transparencia y Capacitación de la Autoridad Garante a mantener permanentemente actualizado el Padrón aprobado en el punto de acuerdo anterior, realizando las gestiones y verificaciones necesarias para el seguimiento de la carga de información en la Plataforma Nacional de Transparencia y portales institucionales.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, a efecto de la difusión del mismo en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de la Autoridad Garante de la página web <https://www.iepac.mx/oic/acuerdos> del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

El presente Acuerdo fue aprobado en la sesión extraordinaria de la Autoridad Garante del IEPAC, celebrada el día 24 de julio de 2026.

Integrantes:



C.P. RAYMUNDO DEVARY LÓPEZ ESPOSITOS
COORDINADOR DEL AREA DE AUDITORÍA DEL OIC /
PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD GARANTE DEL IEPAC



MTRA. LOURDES LLEANA MILLÁN ROSADO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUTORIDAD
SUBSTANCIADORA / RESPONSABLE DEL ÁREA DE
PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN



MTRA. ANA LIDIA HERNÁNDEZ CALDERÓN
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA AUTORIDAD
INVESTIGADORA / RESPONSABLE DEL ÁREA DE
VERIFICACIÓN, POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA
Y CAPACITACIÓN